JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-00313-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **R E S U E L V E:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de MARTHA NELLY JIMENEZ DURAN y JAVIER CAMILO RIZO JIMENEZ, y en contra de TECNOLOGÍA EN INGENIERIA S.A.S. INTELCOL S.A.S., para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CIENTO SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($106.150.998,00), por concepto de reembolso del monto cancelado como parte del precio del inmueble apartamento 602 del proyecto Conjunto Residencial Portal Reservado ubicado en la calle 79 No. 76-31 de esta ciudad, ordenada en la sentencia de fecha 4 de agosto de 2021, proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio, indexada con base en el IPC a la fecha del pago

2. Por la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($30.925.000,00), por concepto de reembolso del monto cancelado como parte del precio del inmueble apartamento 408 del proyecto Conjunto Residencial Portal Reservado ubicado en la calle 79 No. 76-31 de esta ciudad, ordenada en la sentencia de fecha 4 de agosto de 2021, proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio, indexada con base en el IPC a la fecha del pago.

3. Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000,OO) por concepto de las costas ordenadas en la sentencia de fecha 4 de agosto de 2021, proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada MARTHA NELLY JIMENEZ DURAN, identificada con C.C. No. 41.707.903 de Bogotá y T.P. 53.164 del C.S. de la J., quien actúa en nombre propio y como apoderada judicial del ejecutante Javier Camilo Rizo Jiménez.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.073 Hoy 25 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ